



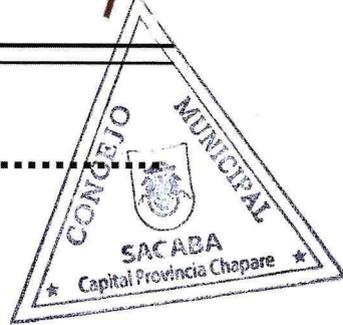
# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....295/2022.....

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



**DECRETA:**

## "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-16 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-16** como instrumento de planificación de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal N°131/2018.

**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)** La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

**ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS)** Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley:

**a) Bien Común.-** La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**b)Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

**c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral.** Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

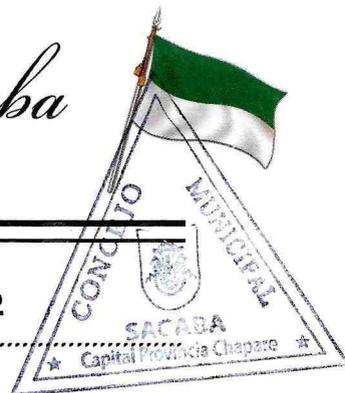
**d) Legalidad y presunción de Legitimidad.** - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 295/2022

**ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL)** El plano sectorial P-16, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19 K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
222	812137	8074524	Ochocientos doce mil ciento treinta y siete	Ocho millones setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro
221	812255	8075079	Ochocientos doce mil doscientos cincuenta y cinco	Ocho millones setenta y cinco mil setenta y nueve
220	812369	8075501	Ochocientos doce mil trescientos sesenta y nueve	Ocho millones setenta y cinco mil quinientos uno
219	812400	8075505	Ochocientos doce mil cuatrocientos	Ocho millones setenta y cinco mil quinientos cinco
223	812330	8076234	Ochocientos doce mil trescientos treinta	Ocho millones setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro
224	812474	8076257	Ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y cuatro	Ocho millones setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete
225	812479	8076213	Ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve	Ocho millones setenta y seis mil doscientos trece
226	812784	8076423	Ochocientos doce mil setecientos ochenta y cuatro	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés
227	812821	8076387	Ochocientos doce mil ochocientos veintiuno	Ocho millones setenta y seis mil trescientos ochenta y siete
228	812823	8076279	Ochocientos doce mil ochocientos veintitrés	Ocho millones setenta y seis mil doscientos setenta y nueve
229	812979	8076429	Ochocientos doce mil novecientos setenta y nueve	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos veintinueve
230	813071	8076425	Ochocientos trece mil setenta y uno	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco
231	813070	8076415	Ochocientos trece mil setenta	Ocho millones setenta y seis mil cuatrocientos quince
232	813299	8076388	Ochocientos trece mil doscientos noventa y nueve	Ocho millones setenta y seis mil trescientos ochenta y ocho
233	813273	8076154	Ochocientos trece mil doscientos setenta y tres	Ocho millones setenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro
234	813549	8076148	Ochocientos trece mil quinientos cuarenta y nueve	Ocho millones setenta y seis mil ciento cuarenta y ocho
235	813540	8076109	Ochocientos trece mil quinientos cuarenta	Ocho millones setenta y seis mil ciento nueve
236	813649	8076066	Ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve	Ocho millones setenta y seis mil sesenta y seis





# H. Concejo Municipal de Sacaba

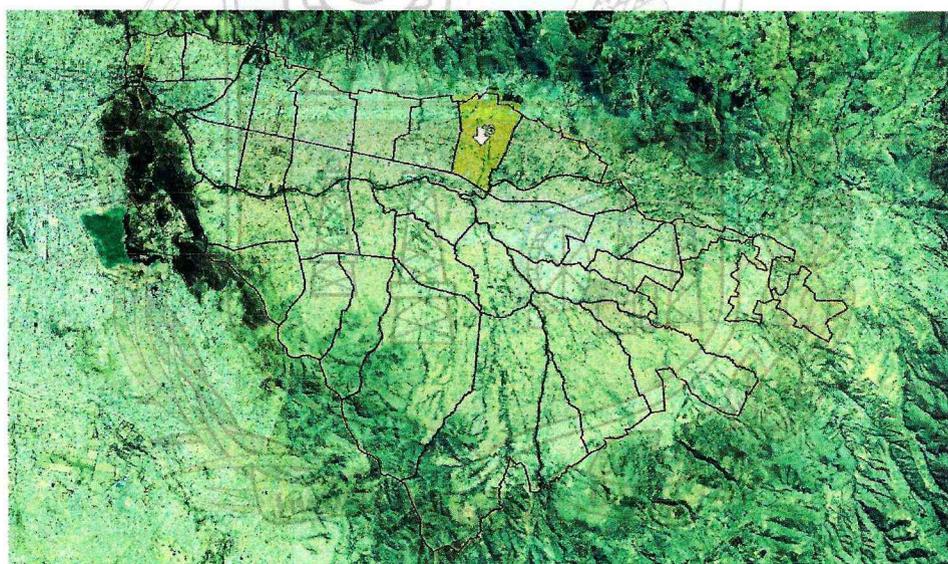
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 295/2022

237	813635	8076018	Ochocientos trece mil seiscientos treinta y cinco	Ocho millones setenta y seis mil dieciocho
238	813770	8075968	Ochocientos trece mil setecientos setenta	Ocho millones setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho
038	813865	8075888	Ochocientos trece mil ochocientos sesenta y cinco	Ocho millones setenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho
028	813081	8074171	Ochocientos trece mil ochenta y uno	Ocho millones setenta y cuatro mil ciento setenta y uno
001	812991	8074029	Ochocientos doce mil novecientos noventa y uno	Ocho millones setenta y cuatro mil veintinueve

## UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-16



El Plano Sectorial P-16, proyectado en el Distrito IV tiene como límites: al **Norte** Parque Nacional Tunari, al **Sud** Av. Villazon, al **Este** con la torrentera Chaquimayu y el Rio Maylanco y al **Oeste** Av. Decima Cuarta, presente delimitación no define límites de organizaciones sociales y tampoco define límites de Distritos.

**ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN)** Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-16 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

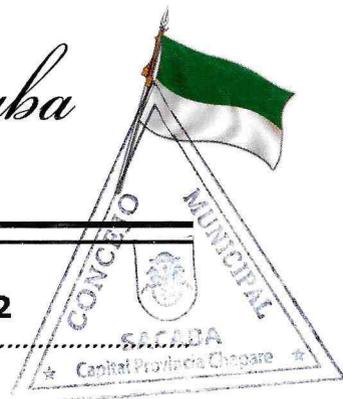
**ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) I.** A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plano sectorial P-16, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 295/2022

planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

**II.** Asimismo, si hubieren afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser compensadas como cesiones, según el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones y en caso de exceder las afectaciones se procederá también con la expropiación correspondiente.

## **ARTÍCULO 7.- (FAJAS DE SEGURIDAD PARA LINEAS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA)**

**I.** Las líneas de transmisión eléctrica en alta tensión, identificadas con niveles de tensión de 69, 115 kv. y 230 Kv. fueron plasmados gráficamente en el presente plano sectorial como faja de seguridad no edificable.

**II.** Se establece como faja de seguridad o servidumbre de líneas de transmisión de energía eléctrica conforme a la Resolución Regulatoria AE N° 409/2019 de 8 de febrero de 2019, que es la norma de distancias admisibles, fajas de seguridad en líneas de transmisión en alta tensión, extra alta tensión y medidas de seguridad dispuesta por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad e informado por la entidad del área ENDE TRANSMISION, considerando los siguientes parámetros:

- a) Faja de seguridad para nivel de tensión de 69 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 23,00 m a 31,00 m donde el tipo de estructura es torre y poste.
- b) Faja de seguridad para nivel de tensión de 115 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 31.00 m. donde el tipo de estructura es torre y poste.
- c) Faja de seguridad para Nivel de tensión de 230 kv tendrá un ancho de servidumbre mínima de 38.00 m. a 61.00 m donde el tipo de estructura es torre y poste.

**II.** En el presente plano sectorial se tienen identificadas fajas de seguridad de las líneas de transmisión de Corani- Arocagua de 115 kv. y Sacaba Arocagua de 115 kv.

**ARTÍCULO 8.- (RIO MAYLANCO)** De conformidad a lo establecido en el Estudio Hidrológico e Hidrodinámico del Rio Maylanco, efectuado por la Dirección de Agua y Servicios Básicos DGA- SB del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que ha definido la modelación hidrodinámica del Rio por tramos a efectos de prevenir las zonas de riesgo de inundación, por lo que se incorpora en el plano sectorial P-16 el trazo modelado la estructuración vial que colinda con el Rio Maylanco.

**ARTÍCULO 9.- (DELIMITACION DE AREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL TUNARI)** Se incorpora e identifica en el plano sectorial P-16 el trazo de delimitación del área protegida Parque Nacional Tunari declarada mediante Ley N° 1262 de 13 de septiembre de 1991, asumiendo como límite de la cota 2.750 m.s.n.m. consolidado con el amojonamiento de 60 puntos fijados con distancias de 250 metros entre puntos, reconocidas como coordenadas oficiales de delimitación del Parque.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 295/2022

**ARTÍCULO 10.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) I.** Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

**II.** Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo, sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, empero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

**ARTÍCULO 11.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS)** Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumplan con las condiciones legales establecidas u otros mecanismos legales factibles y siempre que no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia.

**ARTÍCULO 12.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO)** En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio derecho propietario alguno.

**ARTÍCULO 13.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES) I.** Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar y sustentar el ajuste mediante informes legales y técnicos respectivos.

**II.** Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación

**ARTÍCULO 14.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)** A partir de la publicación de la presente Ley sancionada en el marco de una competencia exclusiva, será de cumplimiento obligatorio para el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

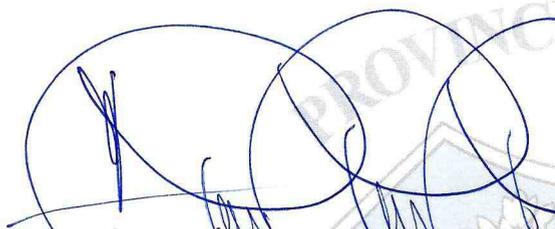
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 295/2022

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

  
 Abg. María Amparo Acosta Peredo  
**PRESIDENTA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
 Sra. Martina Rojas Flores  
**VICEPRESIDENTA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
 Abg. Edwin Condori Cendori  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
 Karla Villarreal Peredo  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
 Sra. Mónica Biviana Marca Mamani  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
 Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
 Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 295/2022

  
 Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
 Sr. Adán Mamani Garvizu  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
 Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
 Dr. Cristiann Diaz Prado  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



Justicia Derecho Deber

A, 07 de marzo de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós años.



Pedro Gutierrez Vidaurte  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA